



RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la sociedad **DON POLLO SAS** identificada con el NIT. **801.004.045-5** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.551.632**, en calidad de **PROPIETARIA**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **YIMMY ALEXANDER QUICENO TÉLLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.463.488**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal en el predio rural **1) FI EL TAMBO, VEREDA SAN JOSE, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-146101** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. 63470000100100444000 (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **05890-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 01 de junio de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-320-01-06-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 2 de junio de 2023 mediante el oficio 0008098, al señor **YIMMY ALEXANDER QUICENO TÉLLEZ** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.



RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 09 de junio de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita No. **67195** (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO TÉCNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO I** de fecha 13 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio rural **1) FI EL TAMBO, VEREDA SAN JOSE, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-146101** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. 63470000100100444000 (según Certificado de Tradición), en el que identifica lo siguiente:

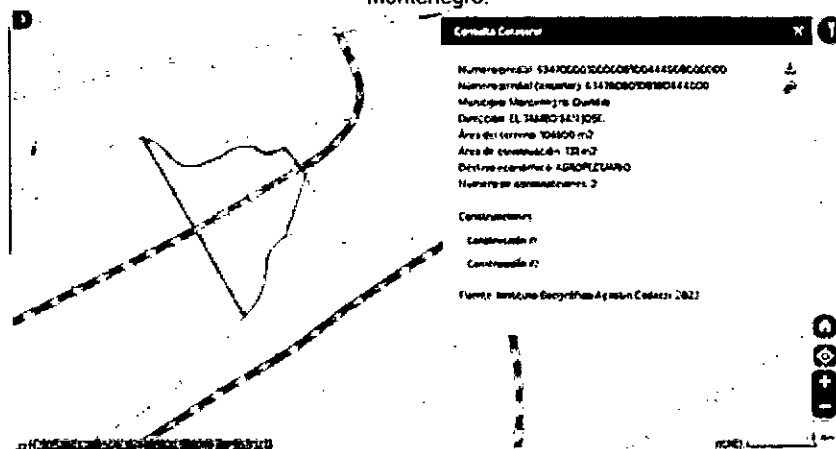
"(...)

3. Identificación, localización y extensión del predio

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	FI EL TAMBO
VEREDA	SAN JOSÉ
MUNICIPIO	MONTENEGRO
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-146101
FICHA CATASTRAL	634700001000000100444000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9 HA Y 6738 METROS CUADRADOS
PROPIETARIO DEL PREDIO	DON POLLO S.A.S.

Figura 1 Consulta predial. Predio EL TAMBO, vereda SAN JOSÉ municipio de Montenegro.

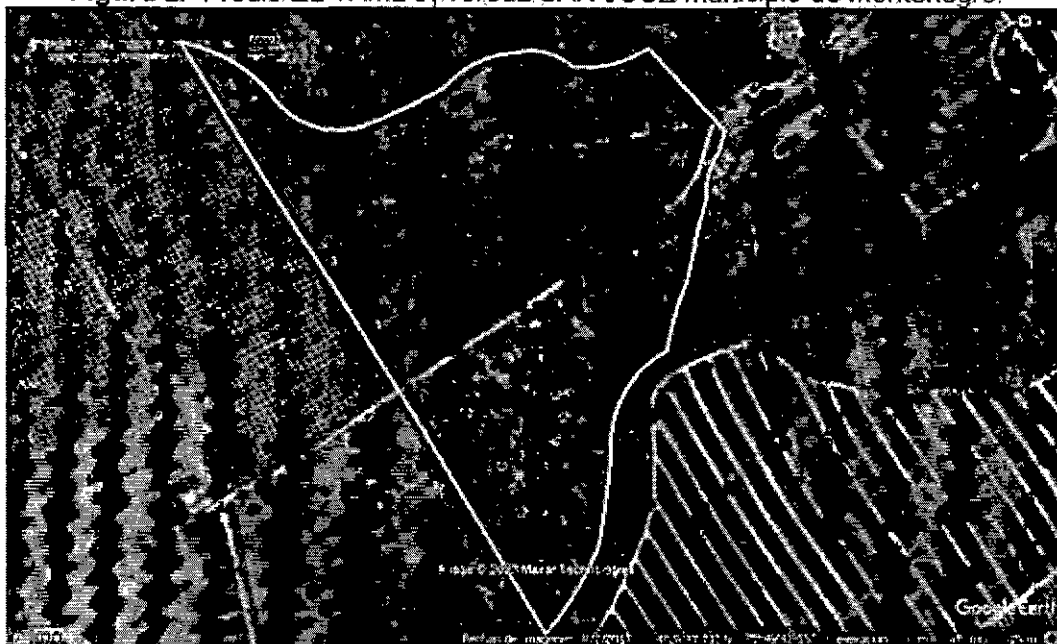


Fuente: IGAC-Genvisor 2023

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Figura 2. Predio EL TAMBO, vereda SAN JOSÉ municipio de Montenegro.



Fuente: GOOGLE EARTH – PRO, 2023

Figura 3. LOTE GUADUA, Predio EL TAMBO, vereda SAN JOSÉ municipio de Montenegro.



Fuente: GOOGLE EARTH – PRO, 2023

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL TIPO I

4. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadua y/o bambusal dentro del predio:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

PUNTO	COORDENADAS		OBSERVACIONES
	NORTE	OESTE	
1	4°28'38.93"	75°49'37.74"	LOTE 1
2	4°28'38.41"	75°49'38.39"	
3	4°28'37.64"	75°49'39.16"	
4	4°28'37.03"	75°49'39.87"	
5	4°28'35.23"	75°49'40.32"	
6	4°28'33.99"	75°49'40.42"	LOTE 2
7	4°28'33.27"	75°49'41.07"	
8	4°28'32.53"	75°49'41.25"	
9	4°28'31.72"	75°49'41.06"	
10	4°28'31.35"	75°49'40.86"	LOTE 3
11	4°28'31.72"	75°49'41.71"	
12	4°28'31.12"	75°49'42.09"	
13	4°28'30.53"	75°49'41.31"	LOTE 4
14	4°28'30.35"	75°49'41.52"	
15	4°28'30.61"	75°49'42.49"	
16	4°28'30.51"	75°49'43.04"	LOTE 5
17	4°28'44.67"	75°49'37.98"	
18	4°28'44.22"	75°49'38.82"	
19	4°28'44.26"	75°49'39.56"	
20	4°28'44.83"	75°49'40.05"	LOTE 6
21	4°28'44.84"	75°49'40.40"	
22	4°28'44.60"	75°49'40.77"	
23	4°28'44.80"	75°49'41.50"	
24	4°28'45.29"	75°49'41.82"	

Se realizó la visita a 6 lotes de guadua los cual se verificó que se encuentra dentro del predio de la solicitud, se observa alta densidad de guadua madura y sobre madura y con necesidad de manejo silvicultural, el rodal de guadua se encuentra asociado a una quebrada INDENOMINADA.

Se tomó información de 6 lotes de guadua, se establecieron 2 parcelas para realizar el inventario forestal contando los culmos en todos sus estados de madures. Se tomó registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Se tomó el inventario forestal de los culmos de Guadua en 2 parcelas de 10x10 m.

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

5. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Coordenadas Ubicación parcela Predio EL TAMBO, vereda SAN JOSÉ
municipio de Montenegro.

LOTE	PARCELA	COORDENADA
1	1	4°28'37.03"N 75°49'39.11"O
4	2	4°28'30.17"N 75°49'42.60"O

Tabla 5. Área que será objeto de aprovechamiento

RODAL	ÁREA TOTAL M2	ÁREA NEGATIVA M2	ÁREA EFECTIVA M2	ÁREA EFECTIVA Ha
1	2026	0	2026.0	0.2026
2	1241	0	1241.0	0.1241
3	760	0	760.0	0.076
4	830	0	830.0	0.083
5	743	0	743.0	0.0743
6	376	0	376.0	0.0376
TOTAL	5976	0	5976	0.5976

6. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA GUADUA

Figura 4. Clasificación taxonómica de la Guadua.

Reino:	Vegetal
División:	Spermatofita
Subdivisión:	Angiosperma
Clase:	Mono cotiledóneas
Subclase:	Commelinata
Orden:	Cyperales/Commelinales
Familia:	Cyperaceae/Commelinaceae
Subfamilia:	Guaduales
Supertribu:	Guaduales
Tribu:	Bambusae
Subtribu:	Guaduales
Genero:	Guadua
Especie:	Angustifolia
Variedad:	Bicolor, Negra
Forma:	Cebolla, Macana, Rollado, Etc.

Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

7. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 3. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ								
Lote	Parcelas	RENUEVO	VERDE	MADURA	S MADURA	SECAS	MATAM	TOTAL
1	1	5	10	21	29	3	0	68
4	2	1	14	18	22	28	0	83
TOTAL	1	6	24	39	51	31	0	151
PROMEDIO X PARCELA		1.00	14.00	18.00	22.00	28.00	0.00	83.00
PROMEDIO X HA		100	1400	1800	2200	2800	0	8300
ESTRUCTURA		1.20	16.87	21.69	26.51	33.73	0.00	100.00
COMPOSICION		60	837	1076	1315	1673	0	4960
AREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)		5,976						1.67%
AREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)		5,976						35%

8. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 4. Volumen que oferta el guadual

Area Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0.5976	2390	35%	837	83.7

9. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **837 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

10. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 5. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socla eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X

11. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

11.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el Predio EL TAMBO, vereda SAN JOSÉ municipio de Montenegro, es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

11.2. Métodos.

Socla. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.

Figura 5. Corte o apeo de la Guadua.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

Figura 6. Transporte interno.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

Figura 7. Transporte externo.

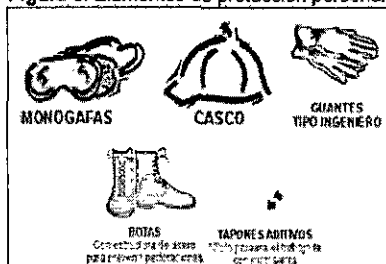


Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

11.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

Figura 8. Elementos de protección personal.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

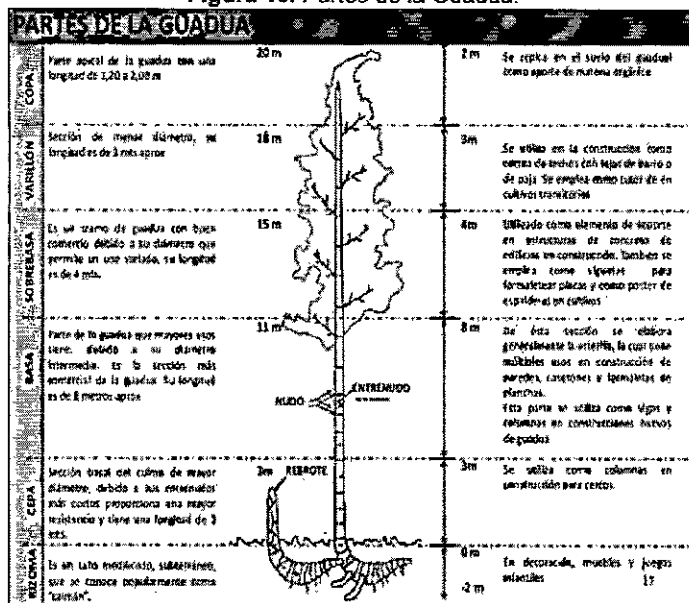
Figura 9. Herramientas.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

12. Descripción de los productos a obtener.

Figura 10. Partes de la Guadua.

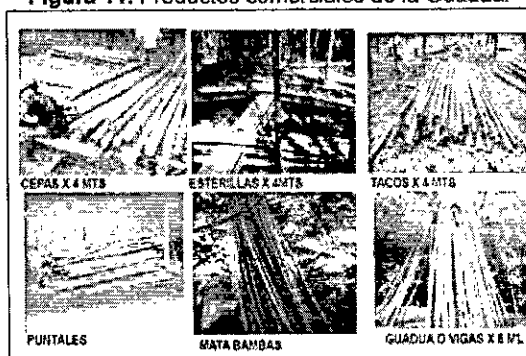


Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Figura 11. Productos comerciales de la Guadua.



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

13. Observaciones

Se realizó la visita al Predio EL TAMBO, vereda SAN JOSÉ municipio de Montenegro; una vez en el predio se realizó recorrido a 6 lotes de guadua los cuales se verificó que se encuentran dentro del predio de la solicitud.

Se realizó la toma de información con una muestra del rodal de guadua de interés para aprovechamiento forestal dentro del predio estableciendo 2 parcelas, toma de registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el aplicativo del SIG-Quindío, corresponde a Predio EL TAMBO, vereda SAN JOSÉ municipio de Montenegro; identificados con ficha catastral No. 634700001000000100444000000000 con matrícula inmobiliaria No. 280-146101.

Con las coordenadas establecidas en el aplicativo SIG-Quindío se obtuvo el polígono de los lotes de guadua presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

En la visita se observó que los rodales de guadua presentan las siguientes características:

1. El rodal de guadua presenta alta densidad de culmos maduros y sobremaduros.
2. Se observa guadua con necesidad de manejo, presentando guadua seca, quebrada e inclinada.
3. Debido a las condiciones del guadua, se recomienda realizar una entresaca selectiva para evitar una sucesión regresiva.
4. Se considera técnicamente viable el manejo silvicultural y la entresaca con el fin de estimular la repoblación del rodal, realizar extracción de individuos volcados, inclinados, enfermos, corrección de cortes mal realizados y socla, desganche y control de malezas, realizando su respectivo repique y esparcimiento por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

14. Concepto técnico.

El estudio corresponde al Predio EL TAMBO, vereda SAN JOSÉ municipio de Montenegro; identificados con ficha catastral No. 634700001000000100444000000000 con matrícula inmobiliaria No. 280-146101.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **837** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total **5976 METROS CUADRADOS**, y con un área efectiva **5976 METROS CUADRADOS (0.5976 Ha)**, correspondiente a **83,7 m³**, distribuyendo la entresaca así:

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m ³)
0.5976	2390	35%	837	83.7

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE.

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO
Ingeniero Forestal Contratista



RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

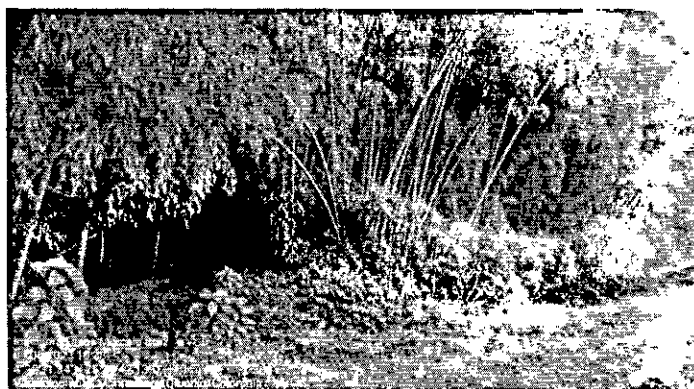
REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías 1 y 2: Densidad del Guadua



Fotografía 3: Perfil del Rodal de guadua.



Fotografía 4: Panorámica del guadua.

(...)%



RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de igual manera, dadas las condiciones y viabilidades establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Norma Unificada de Guadua (Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y sus términos de referencia.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

Artículo 211.- *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Artículo 212.- *Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.*

Artículo 213.- *Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.*

Artículo 214.- *Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.*

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e





RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

Artículo 2.2.1.1.1.1. Definiciones. *Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:*

(...) **Términos de referencia.** *Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.*

(...) **Plan de manejo forestal.** *Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)”*

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. *Las clases de aprovechamiento forestal son:*

(...) b) **Persistentes.** *Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que*



RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.*

Que el artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. *Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*



RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea...

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada al predio rural **1) FI EL TAMBO, VEREDA SAN JOSE, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-146101** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. 63470000100100444000 (según Certificado de Tradición), según la verificación realizada por el personal técnico en GEO PORTAL DEL IGAC se verificó que las matas de guadua se encuentran dentro del predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Así mismo, se estableció en el concepto técnico que el aprovechamiento forestal tipo I consiste en la entresaca de **837** guaduas hechas, correspondiente al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **83,7 m³** en un área total de **5976 m²** y con un área efectiva de **5976 m² (0,5976 Ha)**, **CON FINES COMERCIALES** en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**.

De acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo I y el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el Consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la Resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.





RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** consistente en el aprovechamiento de un total **837** guaduas hechas por el sistema de entresaca selectiva, con un área total de **5976 m²** y un área efectiva de **5976 m² (0,5976 Ha)**, para un total de **837** guaduas a entresacar con un volumen total aparente de **83,7 m³**, a la sociedad **DON POLLO SAS** identificada con el NIT. **801.004.045-5** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.551.632**, en calidad de **PROPIETARIA**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **YIMMY ALEXANDER QUICENO TÉLLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.463.488**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal en el predio rural **1) FI EL TAMBO, VEREDA SAN JOSE, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-146101** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **No. 63470000100100444000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo **No. 05890-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (837)** guaduas hechas por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a aprovechar de **83,7 m³**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guaduas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal.





RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

ARTICULO SEGUNDO: Realizar manejo silvicultural al lote de guadua, el cual presenta un área total de **5976 m²** y con un área efectiva de **5976 m² (0,5976 Ha)**, los cuales equivalen a un aprovechamiento de **837** guaduas hechas por el SISTEMA DE ENTRESACA SELECTIVA, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m ³)
0.5976	2390	35%	837	83.7

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

PUNTO	COORDENADAS		OBSERVACIONES
	NORTE	OESTE	
1	4°28'38.93"	75°49'37.74"	LOTE 1
2	4°28'38.41"	75°49'38.39"	
3	4°28'37.64"	75°49'39.16"	
4	4°28'37.03"	75°49'39.87"	
5	4°28'35.23"	75°49'40.32"	
6	4°28'33.99"	75°49'40.42"	LOTE 2
7	4°28'33.27"	75°49'41.07"	
8	4°28'32.53"	75°49'41.25"	
9	4°28'31.72"	75°49'41.06"	LOTE 3
10	4°28'31.35"	75°49'40.86"	
11	4°28'31.72"	75°49'41.71"	
12	4°28'31.12"	75°49'42.09"	
13	4°28'30.53"	75°49'41.31"	LOTE 4
14	4°28'30.35"	75°49'41.52"	
15	4°28'30.61"	75°49'42.49"	
16	4°28'30.51"	75°49'43.04"	LOTE 5
17	4°28'44.67"	75°49'37.98"	
18	4°28'44.22"	75°49'38.82"	
19	4°28'44.26"	75°49'39.56"	
20	4°28'44.83"	75°49'40.05"	LOTE 6
21	4°28'44.84"	75°49'40.40"	
22	4°28'44.60"	75°49'40.77"	
23	4°28'44.80"	75°49'41.50"	
24	4°28'45.29"	75°49'41.82"	

El aprovechamiento forestal de guadua tipo I, **PARA USO COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.

[Firma manuscrita]
CRO
[Sello circular]

RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.



RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al correo electrónico el presente acto administrativo al señor **YIMMY ALEXANDER QUICENO TÉLLEZ** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de conformidad con la autorización otorgada y con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 a la dirección electrónica jmmquiceno2940@gmail.com consignada en el Formato que se allegó.



RESOLUCIÓN N° 1423 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12